



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BCE-GG-004-2026

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el artículo 303 de la Carta Magna, establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;
- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 49 del referido Código Orgánico, como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, determinan:
- “1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos;*
- 2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos, técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; (...);”*
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...);”*



- Que,** el artículo 67 del Código ibidem prevé: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)”*;
- Que,** la Subsección 7 *“De la funciones y responsabilidades en la prevención de lavado de activos y del financiamiento delictos”*, de la Sección 5 *“Administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delictos”*, del Capítulo I *“Gobierno del Banco Central del Ecuador”*, del Título II *“Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador”* de la Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-M, de 16 de julio de 2025, establece las funciones en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delictos incluyendo los requisitos para el oficial de cumplimiento del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el numeral 5 del artículo 111 de la referida resolución, señala entre las funciones de la Gerencia General, consta la de designar y remover al oficial de cumplimiento titular cuando existan motivos para ello;
- Que,** el artículo 114 de la norma ibidem establece los requisitos que deberán cumplir el oficial de cumplimiento titular de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador contenido en el Capítulo I *“Gobierno del Banco Central del Ecuador”*, del Título II *“Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador”*, de la *“Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria del Banco Central del Ecuador”*, establece las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador;
- Que,** en los artículos 1 y 2 de la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-005-2025, de 14 de febrero de 2025, el señor Gerente General, Subrogante del Banco Central del Ecuador, designó a la magíster Patricia de las Mercedes Carrillo Sarabia, como oficial de cumplimiento titular del Banco Central del Ecuador; y, a la ingeniera Mónica Jeaneth Toasa Aguilar, como oficial de cumplimiento suplente del Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. BCE-GR-2026-012, de 22 de enero de 2026, la Gerencia de Riesgos, emitió el *“Informe técnico para la designación del Oficial de Cumplimiento Titular del Banco Central del Ecuador”*, en el cual se concluye y recomienda a la Gerencia General; en lo principal, emitir la resolución administrativa correspondiente para designar a la economista Ana Karen Román Cepeda, Subgerente de Cumplimiento, en calidad de Oficial de Cumplimiento Titular del Banco, en consideración a la validación del perfil y cumplimiento de requisitos conforme la normativa antes señalada;
- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-009-2026, de 29 de enero de 2026, el Gerente Jurídico, recomendó al Gerente General, Encargado del Banco Central del Ecuador, en



lo principal: “(...) con el análisis y la normativa legal vigente se establece la pertinencia de que el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, si así lo considera, suscriba y expida el acto administrativo correspondiente para la designación del Oficial de Cumplimiento Titular del Banco Central del Ecuador, sin que exista impedimento legal para su emisión (...);”;

Que, mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-013-A, de 27 de noviembre de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, encargó la Gerencia General del Banco Central del Ecuador al magister Jorge Alberto Ponce Donoso; y,

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la economista Ana Karen Román Cepeda, Subgerente de Cumplimiento, como Oficial de Cumplimiento Titular del Banco Central del Ecuador, en virtud de haber cumplido con los requisitos previstos en el artículo 114 de la Subsección 7 “De la funciones y responsabilidades en la prevención de lavado de activos y del financiamiento delitos”, de la Sección 5 “Administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos”, del Capítulo I “Gobierno del Banco Central del Ecuador”, del Título II “Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador” de la Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-M, de 16 de julio de 2025, quien deberá cumplir las funciones y obligaciones determinadas en la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA: Encárguese a la Subgerencia de Administración del Talento Humano la notificación de la presente Resolución a la economista Ana Karen Román Cepeda.

SEGUNDA: Encárguese a la Subgerencia de Cumplimiento poner en conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) el contenido de la presente Resolución; y, realizar las acciones necesarias para el registro de la oficial de cumplimiento designada, en los sistemas según corresponda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA: Deróguese la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-005-2025, de 14 de febrero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web del Banco Central del Ecuador.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de enero de 2026.

Mgs. Jorge Ponce Donoso
GERENTE GENERAL (E)
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR